



05014

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0134 -2009-ANA-DARH

Lima, **29 DIC. 2009**

### VISTO:

El recurso de apelación de fecha 30.11.09, interpuesto por Gisella Milagros Freyre Díaz, en representación de la Empresa Agrícola CHAPI S.A.C. contra la Resolución Administrativa N° 179-2009-ANA-ALA-ICA; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 109.1 del artículo 109°, concordado con el numeral 206.1 del artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, frente a un acto que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 179-2009-ANA-ALA-ICA, se otorga la Licencia de Uso de Agua Subterránea para fines agrícolas para la explotación del pozo tubular con código IRHS-91, con un caudal de 18 litros/segundo, cuyo cuadro tarifario forma parte de la precitada resolución;

Que, con escrito de fecha 30.11.09., la empresa recurrente, interpone recurso de apelación en parte contra la Resolución Administrativa N° 179-2009-ANA-ALA-ICA; señalando que al citado pozo tubular le corresponde un caudal de 39 litros/segundo;

Que, revisados los antecedentes se encuentra acreditado que la resolución impugnada fue notificada a la empresa recurrente con fecha 21.07.09, sin embargo, el recurso de apelación fue interpuesto el 30.11.09, es decir, fuera del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para interponer los recursos administrativos;

Que, en consecuencia corresponde declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la Empresa Agrícola CHAPI S.A.C. contra la Resolución Administrativa N° 179-2009-ANA-ALA-ICA; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 905-2009-ANA y el artículo 29° literal I) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-AG;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar improcedente, por extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por la Empresa Agrícola CHAPI S.A.C., contra la Resolución Administrativa N° 179-2009-ANA-ALA-ICA, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

**ARTÍCULO 2°.-** Remitir los actuados a la Administración Local de Agua Ica, a fin de que se sirva notificar a la empresa recurrente la presente resolución, con arreglo a Ley.

**ARTÍCULO 3°.-** Publíquese en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua de la ANA, para conocimiento y fines.



Regístrese y comuníquese



Ing. **JORGE JUAN GANOZA RONCAL**

Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos